San Julián,13 de octubre de 2026
CMSJ OFICIO N° 208/2026

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
HORA: 15:30 POR:
13 OCT 2026
Recibido
Santa Cruz - Bolivia
4ta. Seccion Prov. Ñuflo de Chávez

Señor:
Dr. Carlos Vaca García
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Presente. -

REF.: REMITO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 715

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente, remito a su despacho la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 715.-** que tiene por objeto Aprobar y Autorizar la inscripción, distribución de recursos Adicionales, asignados al Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, por concepto de presupuesto adicional de Bs. 6.101.275,00. -(Seis Millones Ciento Un Mil Doscientos Setenta y Cinco con 00/100 bolivianos).

Así mismo remítase una copia e instruya a la Unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es en cuanto hacemos saber.

Atentamente:

Lic. Silvia Perez Maidana
PRESIDENTE Ai
CONCEJO MUNICIPAL
4Ta. Seccion Municipal de San Julián

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chavez
Santa Cruz - Bolivia

Abraham Braulio Cruz
1er. SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4ta. Sección - Provincia Ñuflo de Chávez

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA Nº715.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.
A, 13 de octubre del año 2026.

Dr. Carlos Vaca García
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, el Art. 232 de la Constitución Política del Estado establece "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso o interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, el Art. 321 de la Constitución Política del Estado indica "I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo".

Que, el artículo 272 de la Constitución Política del Estado La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Estado en la Sección IV en el Artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; ···

Que, el artículo 284 de la Constitución Política del Estado señala en su parágrafo I El Concejo Municipal estará compuesto por concejalas y concejales elegidas y elegidos mediante sufragio universal.

Que, Artículo 321 de la Constitución Política del Estado **establece que la administración Económica y Financiera del Estado y de todas las entidades Públicas se rige por su presupuesto** en concordancia con el parágrafo II, III del mismo cuerpo Legal.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política del Estado establece que son Competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su Jurisdicción: Numeral 2) planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. Numeral 23) Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, de dentro de las atribuciones señaladas en el art. 16 numeral 4) el Concejo municipal dispone que, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. Como también el numeral 5) Elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus reformulados.

Que, el artículo 34 de la Ley 031 Marco de Autonomías establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus

competencias.

Que el artículo 113 de la ley 031 en su parágrafo I. señala que la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.

Que el artículo 114 de la ley 031 señala que el presupuesto de las entidades territoriales autónomas en su parágrafo I. En el marco de la política fiscal, los presupuestos de las entidades territoriales autónomas se rigen por el plan General de Desarrollo, que incluye los planes de desarrollo de las entidades territoriales autónomas y el presupuesto Central del Estado. V. El presupuesto de las entidades territoriales autónomas debe incluir la totalidad de sus recursos y gastos VI. La ejecución presupuestaria de recursos y gastos, su registro oportuno, es de responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada gobierno autónomo.

Que, el articulo 8 de la Ley 1178 establece que el sistema de presupuesto prevera que en funcion de las prioridades de la Politica Gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada Gestion Anual y su asignacion a los requerimientos monetario del Programa de Operaciones y de la Organizacion Administrativa adoptada.

Que, la Ley 2042 en su artículo 6 señala que el Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravenga lo siguiente: **a)** Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado. **b)** Incrementar el total del grupo de gastos 10000, "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público. **c)** Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión.

Que, el articulo 11 paragrafo II de la Ley 317 determina que los recursos adicionales recibidos por las Entidades Territoriales Autónomas por Concepto de Coparticipación Tributaria, Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, Fondo de Compensación Departamental y Regalías, que superen los recursos aprobados en el Presupuesto General del Estado de cada gestión fiscal, deben destinarse a contrapartes de proyectos concurrentes con el nivel central del Estado, así como a programas y proyectos de agua, riego, saneamiento básico y desarrollo productivo; asimismo, los Gobiernos Autónomos Departamentales también podrán asignar a caminos, electrificación y vivienda; considerando los siguientes porcentajes como mínimo: 50% los Gobiernos Autónomos Municipales – GAM tipo "A"; 40% los GAM tipo "B"; 30% los GAM tipo "C"; 20% los GAM tipo "D"; y 20% los Gobiernos Autónomos Departamentales

Que, el artículo 1 del reglamento de Modificaciones Presupuestarias D.S. 3607 tiene por objeto establecer lo procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuestó General del Estado.

Que, el capítulo IV Registro y Aprobación de Modificaciones Presupuestaria del D.S. 3607 en sus artículos 16, 18 y 19 del presente reglamento dinámico y flexible, con el propósito de optimizar la asignación de recursos y ejecución de recursos públicos durante la gestión Fiscal, en busca de mejorar la calidad del gasto público, acorde los cambios en la estructura organizacional del estado Plurinacional.

Que, el artículo 7 del D.S. 3607 del presente Reglamento determina Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, el artículo 16 del D.S. 3607 del presente reglamento en su parágrafo III señala que son modificaciones presupuestarias efectuadas mediante normas de cada **entidad Intrarinstitucional** son: **a)** Entre partidas de Gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidad ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales" excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 (Haberes básicos), 11700 y 12100 personal eventual y otras que no contravengan otras instancias de aprobación. **b)** A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. **c)** Por cambio de: rubros, objetos de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación.

Que, el informe técnico de fecha 28 de agosto del año 2026, presentado por el Jefe de Unidad de Trafico y Transporte Lic. Alexander Bellido Méndez, quien solicita a la MA, gestionar la asignación presupuestaria de Bs. 63.030,00 (Sesenta y Tres Mil Treinta 00/100 bolivianos) a favor de la Partida Presupuestaria 34.0.035 – Funcionamiento Unidad de Tráfico y Transporte, con la finalidad de garantizar la disponibilidad de recursos para la atención de las siguientes obligaciones: a) Pago de servicios de ocho (8) Consultores en Línea correspondientes a los meses de noviembre y diciembre. B) Pago del servicio de energía eléctrica requerido para el funcionamiento de los semáforos. C) Provisión de combustible (gasolina) para la motocicleta con placa N.º 2955 FFT, destinada al desarrollo de actividades operativas de la Unidad. A objeto de asegurar la continuidad y operatividad de la Unidad de Tráfico y Transporte, así como el cumplimiento oportuno de las obligaciones inherentes a su funcionamiento.

Que, el Informe Técnico de fecha 28 de agosto del año 2026, presentada por la Responsable de Intendencia Municipal Sra. Verónica Montaño Padilla quien solicita a la MAE la asignación de un incremento Presupuestario por el Monto de Bs. 74.800,00.- considerando que los recursos actualmente presupuestados por Bs. 350.000,00.- resultan insuficientes para cubrir todas las necesidades de funcionamiento y operación de la unidad de Intendencias Municipal durante presente Gestión.

Que, el Informe Técnico N°001/2026 de fecha 21 de septiembre del año 2026, presentada por la Técnico de Mingitorios del Mercado Municipal Sra. Mirian

Ventura Ovando quien solicita a la MAE la asignación de recursos económicos por un monto total Bs. 18.800,00. - () es técnicamente viable y necesaria para garantizar el normal funcionamiento del Mercado Municipal de San Julian, siendo de vital importancia para evitar el mal de funcionamiento de los servicios sanitarios y mantener las condiciones óptimas de aseso que requiere nuestra institución.

Que, el Informe técnico Financiero GAMSJ-DAF/UCP-N°20/2026 de fecha 03 de julio del año 2026, emitido por el Jefe de Unidad Contabilidad y Presupuestario Lic. Abraham Corodova Aguilar, quien concluye que el presupuesto vigente consolidado asciende a Bs. 8.118.509,00, con una ejecución de Bs. 3.624.570,82 y un saldo presupuestario de Bs. 4.493.938,18. Adicionalmente, la Fuente 41- Organismo Financiador 119 presenta un saldo de Bs. 39.085,36, distribuido en partidas específicas de funcionamiento. Los recursos señalados se encuentran comprometidos para garantizar el funcionamiento institucional y cubrir las obligaciones derivadas del Incremento al Salario Mínimo Nacional, el Incremento Salarial y demás compromisos financieros programados. En virtud del análisis efectuado, no existe disponibilidad presupuestaria real para atender nuevos requerimientos ni para efectuar reasignaciones de recursos, toda vez que ello afectaría el cumplimiento de las obligaciones institucionales y laborales de la presente gestión. Por lo que Recomienda no autorizar la disposición ni la reasignación de los recursos presupuestarios identificados en los reportes adjuntos, debido a que los mismos se encuentran comprometidos para cubrir obligaciones institucionales y el financiamiento de las partidas de servicios personales afectadas por el Incremento al Salario Mínimo Nacional y el Incremento Salarial. En caso de requerirse financiamiento para nuevas actividades o proyectos, se sugiere gestionar una modificación presupuestaria respaldada con recursos efectivamente disponibles o identificar nuevas fuentes de financiamiento, evitando afectar la sostenibilidad financiera de la entidad.

Que, el Informe Técnico N°062/2026 de fecha 21 de septiembre del año 2026, emitido por el Director de Planificación de Proyectos Ing. Juan David Cerezo, quien la MAE ha priorizado los Proyectos: "CONST. PUENTE VEHICULAR COMUNIDAD 30 DE MAYO DIST. SAN SALVADOR MUNICIPIO DE SAN JULIAN". "CONST. PUENTE VEHICULAR COMUNIDAD VALLECITOS DIST. VILLA PARAISO MUNICIPIO DE SAN JULIAN", se recomienda a su autoridad aprobar el presente Monto de 30 000.00 (Treinta Mil 00/100 Bolivianos) como adicionales a la categoría programática de la Dirección de Planificación de Proyectos. Esto garantizará la elaboración de los proyectos mencionados.

Que, el Informe Técnico GAMSJ/DD.EE/UAG/CI/N°024/2026 de fecha 24 de agosto del año 2026, emitida por la Jefe de Unidad de Agropecuaria Ing. Yeny Paredes Villegas quien manifiesta que el Municipio altamente productor de alimentos que garantiza la soberanía alimentaria del país y cuenta con dos tractores agrícolas, que prestan Servicio de maquinaria agrícola como ser: rompla, rastra y nivelación para velación los agricultores del Municipio de acuerdo a planificación. Haciendo un monto a requerir para el FUNCIONAMIENTO DE CENTRO DE MECANIZACIÓN un presupuesto total de

25.000,00(Veinte y Cinco Mil con 00/100 bolivianos.) así poder cumplir con la planificación en esta campaña.

Que, el Informe Técnico DDEE/RPJ/CI/013-2026 de fecha 20 de agosto del año 2026, emitida por el Responsable de Parques y Jardines Ing. Aldo Choquevillca Anagua quien manifiesta que el mantenimiento de las áreas verdes, plazas, parques, alamedas y dependencias municipales requiere una cobertura ininterrumpida durante todo el año. Durante el último trimestre del año (octubre diciembre), el incremento de lluvias acelera exponencialmente el crecimiento de la vegetación y maleza en el municipio, lo que exige intensificar los trabajos de desbrozado, poda, riego y limpieza constante. Prescindir del personal operativo antes de la finalización de la gestión fiscal generaría una acumulación crítica de maleza, deterioro de los espacios públicos recreativos y un riesgo para la seguridad y salud pública de la población. Por tanto, resulta indispensable garantizar la continuidad laboral del equipo de jardineros y del operador del tractor desbrozadora para asegurar la operatividad plena de la unidad y el cumplimiento de las metas planificadas para el cierre de gestión, se requiere asignar un monto de Bs. 19.130,00.-

Que, el Informe técnico CITE:GAM-SJ/UMA.N°002/2026 de fecha 24 de agosto de año 2026, emitido por el Jefe de Unidad de Medio Ambiente Lic. Romer Peña Vaca quien recomienda a la instancia correspondiente del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián considerar y autorizar, previo cumplimiento de los procedimientos administrativos, legales y presupuestarios que correspondan, la ampliación de los contratos de los nueve (9) trabajadores responsables de las actividades operativas de aseo urbano y gestión de residuos sólidos, por el periodo comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 2026, manteniendo los mismos cargos y niveles de remuneración. La ampliación permitirá garantizar la continuidad de la prestación del servicio de aseo urbano, requerimiento del adicional para el mantenimiento del vehículo, mismo que es el único que se encuentra operativo trabajando en ambos turnos Bs. 29,950.00. -

Que, el Informe Nota Interna CITE: GAMSJ/DD.EE/CI/N°075/2026 de fecha 24 de agosto del año 2026, emitido por el Director Desarrollo Económico Productivo Ing. Isarel Yucra Cruz en este entendido solicito asignación de recurso a los siguientes funcionamientos de las categorías programática: **a)** Funcionamiento de centro de mecanización con la categoría programática 100.0.002 un monto de 25.000 veinte cinco mil 00/100 bolivianos. **b)** Funcionamiento Unidad Medio Ambiente con la categoría programática 130.0.003 un monto de 90.186 noventa mil ciento ochenta y seis 00/100 bolivianos. **c)** Funcionamiento de Parques y Jardines con la categoría programática 130.0.001 un monto de 37.160 treinta siete mil ciento sesenta 00/100 bolivianos. **d)** Funcionamiento Vivero Municipal con la categoría programática 130.0.002 un monto de 6.600 seis mil seiscientos 00/100 bolivianos. Cabe mencionar que se adjuntan a la presente nota interna los informes de justificación de los recursos solicitados para el funcionamiento de cada categoría programática.

Que, el Informe Técnico OOPP_OF-N°086/2026 de fecha 21 de septiembre del año 2026, emitido por el Profesional I Maquinaria y Equipo Pesado Ing. Roger

Laura Cabrera, quien recomienda Gestionar la asignación inmediata de recursos económicos por un monto de 2.190.461,25, destinados exclusivamente al mantenimiento preventivo, correctivo, operatividad y atención dè imprevistos de la maquinaria y equipo pesado, e Instruir a la unidad correspondiente la incorporación de estos recursos en la programación presupuestaria vigente o, en su caso, gestionar la modificación presupuestaria que corresponda, a fin de asegurar la disponibilidad financiera para la presente gestión.

Que, el Informe Técnico OOPP_FIS_112/2026 de fecha 21 de septiembre del año 2026, quien justifica técnica y presupuestaria Actualmente los recursos asignados del POA 2026 de la Categoría Programática: Alumbrado Público Doble vía san Julián, han sido totalmente ejecutados, el cual es insuficientes para cubrir el gasto de los 12 meses completos de la Iluminación Doble vía san Julián. Al no contar con saldo presupuestario disponible, se requiere:

Bs.-85,000.00	Pago de consumo de energía eléctrica doble vía.	Agosto Septiembre Octubre Noviembre Diciembre

Que, el Informe Técnico UNIDAD DE EDUC.C.Y DEP.CITE-N°840/2026 de **fecha** 21 de septiembre del año 2026, emitido por el Jefe de Unidad de educación Cultura y Deporte Lic. Javier Ayarachi Vargas, quien ante la imperiosa necesidad que ya fue mencionada solicitamos se realice la reformulación del POA e incremento de presupuesto para la Unidad de Educación, cultura y deporte a través de la Dirección de Desarrollo Humano del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, la asignación de Bs. 300.250,00.- (Trescientos Doscientos Cincuenta y Cinco Mil 00/100 bolivianos).

Que, el Informe Técnico Unidad/ADM HM.SJ.231/2026 de fecha 21 de septiembre del año 2026, emitido por Administrador del Hospital Municipal San Julian Lic. Wilber Camacho Avan, quien solicita recursos económicos para garantizar la compra del Equipo Médico Ecógrafo Estacionario para el Hospital Municipal con un presupuesto de 750.000,00 bolivianos y la contratación de personal, consultor individual de línea: especialista en anestesiología y cirugía general para los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2026, con un presupuesto de 50.000,00 bolivianos.

CAT. PROG.	DESCRIPCION	TOTAL
200.0.053	Equipamiento Hospital Municipal Ecógrafo	750.000,00
200.0.002	Funcionamiento Hospital Municipal.	50.000,00

Que, el Informe Técnico CITE: UNIDADDE SALUD N°897/2026, de fecha 21 de septiembre del año 2026, emitido por la Jefe de Unidad de Salud GAMSJ. Lic. Maria Yasmine Aguilera Novoa, quien considerando la necesidad de garantizar la continuidad de los servicios de salud en los 27 establecimientos municipales, la Unidad de Salud recomienda viabilizar la reformulación e incremento presupuestario solicitado, destinando los recursos exclusivamente a las partidas que presentan déficit y de acuerdo con los respaldos técnicos, administrativos y financieros correspondientes, la suma de Bs 147.600, sujeto a la disponibilidad financiera, certificación presupuestaria y procedimientos administrativos correspondientes.

Que, el Informe Técnico Financiero GAMSJ-DAF/UCP-N°30/2026 de fecha 21 de septiembre del año 2026, emitida por el Jefe de Unidad de Contabilidad y Presupuesto Lic. Abrham Corodova Aguilar, quien del análisis técnico, financiero, presupuestario y contable, se establece la procedencia de la incorporación y distribución de recursos adicionales de Coparticipación Tributaria por **Bs 6.101.275,00**, correspondientes a la Fuente 41 – Transferencias TGN, Organismo Financiador 113 y Rubro 19212; así como de un Traspaso Presupuestario Intrainstitucional por **Bs 4.414.705,00**. La propuesta presenta consistencia matemática y presupuestaria, con una distribución equivalente al total de los recursos adicionales y un saldo no distribuido de **Bs 0,00**. En consecuencia, se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva autorizar la prosecución del trámite administrativo correspondiente, conforme a la normativa vigente, para su consideración y aprobación por las instancias competentes. De acuerdo a la siguiente estructura:

Recursos adicionales propuestos:

INCREMENTO DE RECURSOS

Ent.	Fte	Org	Rubro	Descripción de Rubro	Importe (BS)
1739	41	113	19212	Por Coparticipación Tributaria	6,101,275.00

INCREMENTO DE GASTO

Ent.	Prog.	Proy.	Act.	Fte	Org.	Obj. Gasto	Descripcion Gasto	Importe (BS)
1739	0	0	001	41	113	26990	Funcionamiento del Ejecutivo Municipal	1,525,319.00
1739	97	0	001	41	113	571	incremento saldo caja banco	3,605,853.00
1739	200	0	099	41	113	25120	Servicio de Salud Universal y Gratuita SUS	945,698.00
1739	340	0	088	41	113	71610	A PERSONAS E INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	24,405.00
TOTAL, ADICIONALES								6,101,275.00

TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL PROPUESTO

Dentro de la estructura presupuestaria se contempla un traspaso intrainstitucional por: Bs 4.414.705,00

El origen del traspaso comprende:

DE:

Ent.	Da	Ue	Pro g.	Pro y.	Act.	Fte	Org	Descripcion Gasto	IMPORTE (BS)
1739	1	1	0	0	001	41	113	FUNCIONAMIENTO DEL EJECUTIVO MUNICIPAL	808,852.00
1739	1	1	97	0	001	41	113	IMCREMENTO SALDO CAJA BANCO	3,605,853.00
TOTAL TRASPASO ADICIONALES									4,414,705.00

De:

Ent.	Da	Ue	Prog.	Proy.	Act.	Fte	Org.	Descripcion Gasto	IMPORTE (BS)
1739	1	1	100	0	002	41	113	FUNCIONAMIENTO CENTRO DE MECANIZACION	25.000,00
1739	1	1	130	0	001	41	113	FUNCIONAMIENTO DE PARQUES Y JARDINES	37.160,00
1739	1	1	130	0	002	41	113	FUNCIONAMIENTO VIVERO MUNICIPAL	6.600,00
1739	1	1	130	0	003	41	113	FUNCIONAMIENTO UNIDAD MEDIO AMBIENTE	90.186,00
1739	1	1	160	0	010	41	113	ALUMBRADO PUBLICO DOBLE VÍA SAN JULIÁN	85.000,00
1739	1	1	170	0	028	41	113	CONTRAPARTE VIVIENDAS SOCIALES – CONVENIOS AEVIVIENDA	400.000,00

1739	1	1	200	0	001	41	113	FUNCIONAMIENTO SISTEMA DE SALUD	147.600,00
1739	1	1	200	0	002	41	113	FUNCIONAMIENTO HOSPITAL MUNICIPAL	50.000,00
1739	1	1	200	0	053	41	113	EQUIPAMIENTO HOSPITAL MUNICIPAL	750.000,00
1739	1	1	210	0	001	41	113	FUNCIONAMIENTO SISTEMA DE EDUCACIÓN	300.250,00
1739	1	1	210	0	000	41	113	CONST. TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA SAN JOSE - MUNICIPIO DE SAN JULIÁN	300.000,00
1739	1	1	210	0	000	41	113	CONST. TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA EDUARDO ABAROA A - MUNICIPIO DE SAN JULIÁN	280.000,00
1739	1	1	280	0	002	41	113	FUNCIONAMIENTO MINGITORIO MERCADO MUNICIPAL	18.800,00
1739	1	1	330	0	001	41	113	PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA	100.000,00
1739	1	1	340	0	001	41	113	FUNCIONAMIENTO DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE PROYECTOS	30.000,00
1739	1	1	340	0	004	41	113	CONTRATACIÓN DE SEGUROS	200.000,00
1739	1	1	340	0	044	41	113	FUNCIONAMIENTO DE FABRICA DE LOSETAS	1.000.000,00
1739	1	1	340	0	011	41	113	FUNCIONAMIENTO DIR. DE OBRAS PUBLICAS	435.853,00
1739	1	1	340	0	015	41	113	FUNCIONAMIENTO INTENDENCIA MUNICIPAL	74.800,00
1739	1	1	340	0	035	41	113	FUNCIONAMIENTO UNIDAD TRAFICO TRANSPORTE	63.030,00
1739	1	1	340	0	088	41	113	SISTEMA ASOCIATIVO MUNICIPAL	20.426,00
									4.414.705,00

CONCILIACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta presenta la siguiente estructura:

CONCEPTO	IMPORTE BS
Recursos adicionales de Coparticipación Tributaria	6.101.275,00
Traspaso presupuestario intrainstitucional	4.414.705,00
Diferencia explicada por incrementos de gasto no sujetos al traspaso	1.686.570,00
Saldo no distribuido	0,00

La diferencia de **Bs 1.686.570,00** se encuentra explicada por:

CONCEPTO	IMPORTE BS
Funcionamiento del Ejecutivo Municipal	716.467,00
Servicio de Salud Universal y Gratuita – SUS	945.698,00
A Personas e Instituciones Privadas Sin Fines de Lucro	24.405,00
TOTAL	1.686.570,00

En consecuencia: 4.414.705,00 + 1.686.570,00 = 6.101.275,00

Que, el Informe legal DAJN°144/2026 de fecha 22 de septiembre del año 2026, emitida por la Profesional Dirección de Asesoría Jurídica, quien por lo expuesto y en aplicación de la normativa legal vigente descrita precedentemente, y de conformidad al Informe Técnico Financiero Contable GAMSJ-DAF/UCP N° 30/2026, recepcionado en secretaria general en fecha 21 de septiembre del 2026, emitido por el Lic. Abrahan Cordova Aguilar JEFE DE UNIDAD CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO, se CONCLUYE en cumplimiento a normas vigentes se recomienda elaborar el proyecto de ley para la inscripción de recursos adicionales de coparticipación tributaria dentro del Plan Operativo Anual gestión 2026 la suma de Bs. 6.101.275,00 (Seis Millones Ciento Un Mil Doscientos Setenta y Cinco con 00/100 Bolivianos) y traspaso presupuestario intrainstitucional la suma de Bs. 4.414.705,00 (Cuatro Millones Cuatrocientos Catorce Mil Setecientos Cinco con 00/100 Bolivianos) a programas y proyectos priorizados. De conformidad a lo establecido en el Artículo 26, núm. 14) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos

Municipales; e Informe Técnico Financiero Contable GAMSJ-DAF/UCP N° 30/2026, elaborado en fecha 21 de septiembre del 2026, SE RECOMIENDA remitir ante el Concejo Municipal para la aprobación del PROYECTO DE LEY DE INSCRIPCION Y DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS ADICIONALES DE COPARTICIPACION TRIBUTARIA Y TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL, conforme a lo solicitado.

Que, el informe Administrativo y Financiero IT AyF N°017/2026, de fecha 01de octubre del año 2026, emitido Lic. Mario Limachi Caceres, quien desde el punto de vista administrativo, financiero y presupuestario, el Proyecto de Ley Municipal de Inscripción y Distribución de Recursos Adicionales de Coparticipación Tributaria y Traspaso Presupuestario Intrainstitucional presenta, de manera conclusiva y definitiva, la viabilidad para su consideración legislativa, toda vez que la documentación establece un incremento de recursos por Bs 6.101.275,00 y un traspaso intrainstitucional por Bs 4.414.705,00, con una distribución identificada por programas y actividades. En tal sentido, se recomienda a la Comisión de Autonomía, Constitución, Finanzas y Relaciones Interinstitucionales: 1. Emitir criterio favorable para la prosecución del tratamiento del Proyecto de Ley Municipal, conforme a la verificación documental anexado.

Que, el Informe legal - CMSJ/AL/N°018/2026 ASESORIA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE S. J. Abg. Graciela Leniz A., quien por los fundamentos expuestos, y en mérito a la revisión de los antecedentes administrativos y de la documentación técnico-financiera que sustenta la solicitud, el suscrito profesional siguiere a la Comisión de Autonomias, Constitución, Finanzas, y Relaciones Interinstitucionales, que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 16, numeral 5, 23 inciso a) y b) de la Ley N.º 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, en concordancia con el artículo 15, numeral 5, del Reglamento Municipal del Concejo Municipal, y previo cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y presupuestarios exigibles, considere la solicitud de: **4.1.** Considerar la iniciativa legislativa de Registro e inscripción de recursos adicionales provenientes de la Coparticipación Tributaria por un monto de **Bs 6.101.275,00 (Seis millones ciento un mil doscientos setenta y cinco 00/100 bolivianos)**, así como la distribución y el traspaso presupuestario intrainstitucional por un importe de **Bs. 4. 414.705,00. - (Cuatro Millones Cuatrocientos Catorce Mil Setecientos Cinco 00/100 bolivianos)**, conforme a la documentación de respaldo y a la estructura presupuestaria propuesta, en el marco de la normativa presupuestaria vigente y de las disposiciones legales invocadas en la solicitud, incluida la Ley N.º 317, cuya pertinencia y aplicabilidad deberán verificarse para el ejercicio fiscal 2026.

Que, el informe OF. 006/2026 de la Comisión de AUTONOMÍAS, CONSTITUCION, FINANZAS Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES emitido por Stra. Lic. Eusebia Uribe Contreras y Vocal Ing. Flavio Corso García, quienes, por los antecedentes y fundamentos expuestos, la Comisión de Autonomías, Constitución, Finanzas y Relaciones Interinstitucionales emite criterio favorable y recomienda al Pleno del Concejo Municipal de San Julián: **4.1.** Aprobar en grande y en detalle el Proyecto de Ley Municipal de Inscripción y Distribución de Recursos Adicionales de Coparticipación Tributaria por Bs 6.101.275,00 y Traspaso

Presupuestario Intrainstitucional por Bs 4.414.705,00, correspondiente a la gestión fiscal 2026. **4.2.** Disponer que los cuadros presupuestarios revisados y conciliados formen parte indivisible de la Ley Municipal en calidad de anexos. **4.3.** Disponer que el Órgano Ejecutivo realice el registro presupuestario ante las instancias y sistemas oficiales correspondientes, observando la normativa vigente. **4.4.** Establecer que la ejecución de los recursos queda bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva y de las unidades administrativas competentes, debiendo garantizarse el cumplimiento de los fines autorizados, la transparencia, la legalidad y el control gubernamental.

Concejo Municipal
San Julián
Por un municipio transparente

En el marco de sus competencias el Concejo Municipal de San Julián ejerciendo su facultad legislativa, PLANTEA LA……..

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA Nº715
LEY DE INSCRIPCION Y DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS ADICIONALES DE COPARTICIPACION TRIBUTARIA Y TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL

Por cuanto el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián

DECRETA:

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO I
OBJETO, TRASPASO PRESUPUESTARIO

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). - El objeto de la presente Ley es aprobar y autorizar la inscripción, distribución de recursos adicionales, asignados al Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, por concepto de Presupuesto adicional de **Bs. 6.101.275,00 (Seis Millones Ciento Un Mil Doscientos Setenta y Cinco con 00/100 Bolivianos)**, de coparticipación Tributaria, distribuidos de la siguiente manera:

PRESUPUESTO

- INCREMENTO DE RECURSOS

Ent	Fte	Org	Rubro	Descripción de Rubro	Importe (BS)
1739	41	113	19212	Por Coparticipación Tributaria	6,101,275.00

- INCREMENTO DE GASTOS

Ent	Prog	Proy	Act	Fte	Org	Obj. Gasto	Descripción Gasto	Importe (BS)
1739	0	0	001	41	113	26990	FUNCIONAMIENTO DEL EJECUTIVO MUNICIPAL	1,525,319.00
1739	97	0	001	41	113	571	PREVISIONES PARA GASTOS DE INVERSIÓN	3,605,853.00
1739	200	0	099	41	113	25120	SERVICIO DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA SUS	945,698.00
1739	340	0	088	41	113	71610	SISTEMA ASOCIATIVO MUNICIPAL	24,405.00
TOTAL, ADICIONALES								6,101,275.00

ARTÍCULO 2.- (TRASPASO PRESUPUESTARIO). -La presente Ley tiene por objeto aprobar el traspaso presupuestario de **Bs. 4.414.705,00 (Cuatro Millones Cuatrocientos Catorce Mil Setecientos Cinco con 00/100 Bolivianos)**, de las siguientes aperturas programáticas:

DISMINUYE DE:

Ent	Da	Ue	Prog	Proy	Act	Fte	Org	Descripción Gasto	IMPORTE (BS)
1739	1	1	0	0	001	41	113	FUNCIONAMIENTO DEL EJECUTIVO MUNICIPAL	808,852.00
1739	1	1	97	0	001	41	113	PREVISIONES PARA GASTOS DE INVERSION	3,605,853.00
TOTAL, TRASPASO ADICIONALES									4,414,705.00

INCREMENTA A:

Ent	Da	Ue	Prog	Proy	Act	Fte	Org	Descripción Gasto	IMPORTE (BS)
1739	1	1	100	0	002	41	113	FUNCIONAMIENTO CENTRO DE MECANIZACION	25.000,00
1739	1	1	130	0	001	41	113	FUNCIONAMIENTO DE PARQUES Y JARDINES	37.160,00
1739	1	1	130	0	002	41	113	FUNCIONAMIENTO VIVERO MUNICIPAL	6.600,00
1739	1	1	130	0	003	41	113	FUNCIONAMIENTO UNIDAD MEDIO AMBIENTE	90.186,00
1739	1	1	160	0	010	41	113	ALUMBRADO PUBLICO DOBLE VÍA SAN JULIÁN	85.000,00
1739	1	1	170	0	028	41	113	CONTRAPARTE VIVIENDAS SOCIALES - CONVENIOS AEVIVIENDA	400.000,00
1739	1	1	200	0	001	41	113	FUNCIONAMIENTO SISTEMA DE SALUD	147.600,00
1739	1	1	200	0	002	41	113	FUNCIONAMIENTO HOSPITAL MUNICIPAL	50.000,00
1739	1	1	200	0	053	41	113	EQUIPAMIENTO HOSPITAL MUNICIPAL	750.000,00
1739	1	1	210	0	001	41	113	FUNCIONAMIENTO SISTEMA DE EDUCACIÓN	300.250,00
1739	1	1	210	SISIN	000	41	113	CONST. TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA SAN JOSE - MUNICIPIO DE SAN JULIÁN	300.000,00
1739	1	1	210	SISIN	000	41	113	CONST. TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA EDUARDO ABAROA A - MUNICIPIO DE SAN JULIÁN	280.000,00
1739	1	1	280	0	002	41	113	FUNCIONAMIENTO MINGITORIOS MERCADO MUNICIPAL	18.800,00
1739	1	1	330	0	001	41	113	PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA	100.000,00
1739	1	1	340	0	001	41	113	FUNCIONAMIENTO DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE PROYECTOS	30.000,00
1739	1	1	340	0	004	41	113	CONTRATACIÓN DE SEGUROS	200.000,00
1739	1	1	340	0	044	41	113	FUNCIONAMIENTO DE FABRICA DE LOSETAS	1.000.000,00
1739	1	1	340	0	011	41	113	FUNCIONAMIENTO DIR. DE OBRAS PUBLICAS	435.853,00
1739	1	1	340	0	015	41	113	FUNCIONAMIENTO INTENDENCIA MUNICIPAL	74.800,00
1739	1	1	340	0	035	41	113	FUNCIONAMIENTO UNIDAD TRAFICO TRANSPORTE	63.030,00
1739	1	1	340	0	088	41	113	SISTEMA ASOCIATIVO MUNICIPAL	20.426,00
									4.414.705,00

CAPITULO II
MODIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO

ARTÍCULO 3. (MODIFICACIÓN). - Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2026, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 4.- (CUMPLIMIENTO). - El Alcalde Municipal y las instancias administrativas Municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley municipal.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ARTÍCULO ÚNICO. - Se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Conforme al Artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales deberá remitir al Servicio Estatal de Autonomías SEA toda norma para su registro una vez promulgada.

SEGUNDA. Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación de la presente Ley Municipal.

Es dado en el Salón del Concejo Municipal, a los trece días del mes de octubre de dos mil veintiséis años.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Lic., Silvia Pérez Maidana.
PDTA. DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIÁN a.i.

Sr. Abraham Braulio Cruz.
1ER. STRIO. DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIÁN

Adj/file
Adicional
2026.

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal.

Dr. Carlos Vaca Garcia
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROMULGADO
San Julián 14 de octubre de 2026